Función Pública

Decreto 1335 de 2019

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1335 DE 2019

(Julio 25)

Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y el artÃculo 54 de la Ley 489 de 1998, yÂ·

CONSIDERANDO

Que segÃºn el parÃ¡grafo 2 del artÃculo 908 del Estatuto Tributario, introducido por el artÃculo 66 la Ley 1943 de 2018, relativo al impuesto unificado bajo el rÃ©gimen simple de tributaciÃ³n - SIMPLE: "En el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico desempeÃ±arÃ¡ exclusivamente la funciÃ³n de recaudar y tendrÃ¡ la obligaciÃ³n de transferir bimestralmente el impuesto recaudado a las autoridades municipales y distritales competentes, una vez se realice el recaudo."

Que segÃºn el artÃculo 1 del Decreto 4712 de 2008 "[e]l Sector Administrativo de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico estÃ¡ integrado por el Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, que tendrÃ¡ a su cargo la orientaciÃ³n del ejercicio de las funciones atribuidas a las entidades adscritas y vinculadas, sin perjuicio de las potestades de decisiÃ³n que le correspondan, asÃ como de su participaciÃ³n en la formulaciÃ³n de la polÃtica, en la elaboraciÃ³n de los programas sectoriales y en la ejecuciÃ³n de los mismos."

Que de conformidad con el mismo artÃculo 1 del Decreto 4712 de 2008, la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico.

Que en los tÃ©rminos del artÃculo 1 del Decreto 4048 de 2008, la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN tiene la funciÃ³n de administrar los impuestos internos del orden nacional, que comprende, entre otros aspectos, su recaudaciÃ³n, por lo que cuenta con la estructura necesaria para administrar la recaudaciÃ³n del impuesto de industria y comercio consolidado en el rÃ©gimen SIMPLE de tributaciÃ³n.

Que conforme al numeral 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y al artÃculo 54 de la Ley 489 de 1998, el Presidente de la RepÃºblica puede modificar la organizaciÃ³n o estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demÃ¡s entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeciÃ³n a los principios de eficiencia y racionalidad de la gestiÃ³n pÃºblica, con el fin de evitar la duplicidad de funciones y garantizar la debida armonÃa, coherencia y articulaciÃ³n entre las actividades que realicen cada una de las dependencias, de acuerdo con las competencias atribuidas por la ley, para efectos de la formulaciÃ³n, ejecuciÃ³n y evaluaciÃ³n de las polÃticas, planes y programas, que les permitan su ejercicio sin duplicidades ni conflictos.

Que, en concordancia con los principios y reglas anteriores, resulta pertinente que la funciÃ³n de recaudar el impuesto de industria y comercio consolidado en el rÃ©gimen SIMPLE, prevista en el parÃ¡grafo 2 del artÃculo 908 del Estatuto Tributario, sea cumplida por la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en su calidad de entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico.

Que actualmente la dependencia al interior de la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN que tiene funciones relacionadas con el recaudo de impuestos nacionales es la DirecciÃ³n de GestiÃ³n de Ingresos.

Que acorde con lo anterior, se requiere adicionar un inciso al artÃculo 1 del Decreto 4048 de 2008, para establecer que la funciÃ³n de recaudo prevista en el parÃ¡grafo 2 del artÃculo 908 del Estatuto Tributario, introducido por el artÃculo 66 de la Ley 1943 de 2018, la realizarÃ¡ el Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico a travÃ©s de la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales -

DIAN, en su calidad de entidad adscrita al mismo.

En mÃ©rito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÃCULO 1. AdiciÃ³n de un inciso al artÃculo 1 del Decreto 4048 de 2008. AdiciÃ³nese el siguiente inciso al artÃculo 1 del Decreto 4048 de 2008:

"El Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico cumplirÃ¡ con la funciÃ³n de recaudo prevista en el parÃ¡grafo 2 del artÃculo 908 del Estatuto Tributario, introducido por el artÃculo 66 de la Ley 1943 de 2018, a travÃ©s de la DirecciÃ³n de GestiÃ³n de Ingresos de la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en su calidad de entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico".

ARTÃCULO 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, y adiciona un inciso al artÃculo 1 del Decreto 4048 de 2008.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡ D.C., a los 25 dÃas del mes de julio de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA

(FDO.) IVAN DUQUE

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBLICO

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃN PÃBLICA

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Fecha y hora de creación: 2024-05-20 11:44:33